

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Jueves 24 de diciembre de 1936

Núm. 66

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Declarando baja definitiva en las escalas de los Cuerpos a que pertenecen, a los funcionarios de Hacienda que se mencionan.

Orden.—Suspendiendo el vencimiento de plazo en los vehículos requisados.

Orden.—Dictando reglas para la aplicación del Decreto núm. 95, sobre objetos de valor artístico o histórico.

Orden.—Declarando ilícitos el comercio y circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura disolvente.

Orden.—Dictando reglas para evitar abusos en la industria de la hospedaría.

Orden.—Acordando cese en el cargo de Jefe de Servicios de frontera con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa, D. Rafael Olazábal y Eulate.

Orden.—Nombrando para desempeñar el idem idem, al Comandante de Caballería D. Julián Troncoso Sagredo.

### Secretaría de Guerra

#### Adquisición de gasolina

Orden.—Dispone que el reparto de talonarios para adquisición de gasolina se efectúe en esta Secretaría de Guerra, a cuyo organismo dirigirán sus peticiones las Autoridades que menciona la Orden de 4 de noviembre último (B. O. núm. 24).

#### Hospitales militares

Orden.—Dispone el horario que

en lo sucesivo regirá para las comidas en estos Establecimientos.

#### Admisión

Orden.—Concediendo el desempeño y consideración del empleo de Alférez a los alumnos de la Academia de Infantería D. Ricardo Aguilar Carmona y don Juan Hernández Palido.

#### Ascensos

Orden.—Ascendiendo al empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que empieza con D. Manuel Meléndez Castañeda y termina con D. Julio López Ritart.

Orden.—Idem idem a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia que figuran en la relación que comienza con D. Carlos Rosado Becerra y termina con D. José Barutell Juárez.

Orden.—Id. el empleo de Alférez al Brigada de Infantería D. José Rebollar Martínez.

Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas de Ingenieros de la relación que comienza con D. Vicente Molina Lloret y termina con D. Tomás Sanz y Sanz.

Orden.—Concede el empleo superior inmediato a las clases comprendidas en la relación que comienza con D. Amador Fernández Argüelles Gil y termina con D. Constancio Lerma Oquillas.

#### Asimilaciones.

Orden.—Confiere la asimilación de Farmacéutico 3.º al Farmacéutico civil D. Juan Lapuerta Orduña.

#### Eujas

Orden.—Dispone la baja en el Instituto de la Guardia Civil del Brigada D. Quintín Gutiérrez

Gutiérrez, condenado por un Consejo de Guerra.

Orden.—Expulsando del Ejército, por incorregible, al tambor Blas Pérez Ruiz, del Regimiento Infantería Canarias. núm. 39.

#### Destinos

Orden.—Resuelve que los Oficiales comprendidos en la relación que comienza con D. Fernando González Camino y termina en D. Pedro Bové Radentós pasen destinados, en concepto de agregados, a las Banderas Católicas en Cáceres.

Orden.—Id. que el Comandante de Ingenieros del Batallón de Pontoneros D. Cándido Iturrioz Bajo, continúe prestando sus servicios en dicho Batallón, cubriendo vacante de su empleo.

Orden.—Id. que los Tenientes de Intendencia D. Ramón Martín Cifuentes, D. Francisco Salas Vacas y D. Alvaro Pérez Mardones, pasen destinados al Arma de Aviación.

Orden.—Id. que el Farmacéutico tercero D. Juan Nigorra Reynes pase destinado a las órdenes del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la Comandancia Militar de Baleares.

#### Disponibles

Orden.—Dispone pase a situación de disponible, con residencia en la 6.ª División, formando parte del Cuadro Eventual de la misma, el Alférez de infantería don Julián Martín Pérez.

Orden.—Id. que el Capitán de Intendencia D. Francisco Muro Gómez, del Cuadro Eventual de Intendencia en Talavera, quede en situación de disponible gubernativo en la plaza de Burgos.

**Habilitaciones**

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la relación que empieza con D. Luis Navarro Moréntin y termina con D. Luis Mont Chueca.

Orden.—Idem idem el empleo de Teniente de Infantería al Alférez D. Bernardino Mañas Sánchez.

**Oficialidad de Complemento Ascensos**

Orden.—Concediendo el empleo de Teniente de Complemento de Caballería al Alférez de dicha escala y arma D. Adolfo Noguera y Yanguas.

**Destinos.**

Orden.—Resuelve que el Sargento de Complemento de Caballería D. Ricardo Martorell Tellez Girón, pase destinado en concepto de agregado a las Banderas Católicas, en Cáceres.

**Pensiones**

Orden.—Concediendo a D.<sup>a</sup> Ana María Príncipe Requena, viuda del Capitán de Artillería don Agustín Muriedas Martí la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Eulalia Sáez Díez, viuda del Capitán de Artillería D. Federico de Manresa Massios, idem idem.

Orden.—Idem a doña María Antonia Leruite Declause, viuda del Teniente de Caballería don Francisco Ylera Pérez, idem.

Orden.—Idem a doña Marina Díez Ramos, viuda del Capitán de Infantería D. Bonifacio Otero Garrido, idem.

**Retiros**

Orden.—Resuelve pase a situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria, el personal de la Guardia civil que se expresa

**Anuncios Oficiales**

Banco de España.—Oficina de moneda extranjera.—Cambios de divisas.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Hallándose comprendidos en el Decreto-ley de 5 del actual los funcionarios adscritos a la Delegación de Hacienda de Valladolid, D. Carlos Barrio Marcos, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Hacienda, Interventor de aquella Delegación; D. Matías Domenech Cobo, Jefe de Negociado de 1.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública; don Francisco García Villar, Oficial 1.<sup>o</sup> del Catastro Urbano, y don Angel Alonso Aguirre, Oficial 1.<sup>o</sup> del Cuerpo general de Hacienda, en situación de excedencia, adscrito a los Servicios de la Confederación Hidrográfica del Duero; vengo en acordar la separación del servicio de dichos funcionarios y su baja definitiva en las escalas de los Cuerpos a que pertenecen, con arreglo a lo prevenido en la citada disposición, y en confirmación de los acuerdos de destitución del señor Gobernador General del Estado, de fechas 11 de noviembre, 29 de octubre, 10 de noviembre y 11 del mismo mes, respectivamente.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

La situación especial en que se encuentran los compradores a plazos de vehículos de tracción mecánica que no se pueden aprovechar de ellos por haberseles requisado para atender a las necesidades del Ejército, aconsejan conceder un lapso para que aquellos deudores puedan cumplir sus compromisos:

Al efecto, se dispone:

Artículo 1.<sup>o</sup> En los contratos de compraventa a plazos de cualesquiera vehículos de motor mecánico que hayan sido requisados para las necesidades de la guerra por cualquier Autoridad, se entenderá suspendido el vencimiento de los plazos convenidos, desde que la requisa tuvo lugar hasta que el vehículo sea devuelto a su tenedor, reanudándose entonces los vencimientos y considerando para su cómputo como inexistentes los días comprendidos entre las dos fechas.

Artículo 2.<sup>o</sup> Si se hubieren aceptado letras de cambio por la totalidad o parte del precio aplazado, quedará en suspenso el vencimiento de las mismas por el tiempo que se expresa en el artículo anterior.

Artículo 3.<sup>o</sup> Todos los procedimientos actualmente en tramitación para exigir o asegurar el pago de plazos por compra de los vehículos mencionados en el artículo primero o de las letras a que se refiere el segundo, quedarán en suspenso, cualquiera que sea el estado en que se

encuentren, siempre que se refirieran a plazos o letras vencidos después de haber sido requisado el vehículo.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

A medida que el glorioso Ejército español va liberando pueblos y ciudades de nuestro territorio, van conociéndose con detalle los efectos del vandálico dominio de la barbarie y las inevitables consecuencias de la guerra en edificios y monumentos valiosos por su arquitectura, por su significación histórica o por los tesoros artísticos, históricos, bibliográficos y documentales que encerraban. El nuevo Estado español, que viene a restaurar y a impulsar el espíritu tradicional y a impulsar la cultura patria, está decidido a que no desaparezca ni el recuerdo de lo definitivamente perdido ni esas reliquias de la cultura que, aún mutiladas y hechas pedazos, tienen un gran valor sentimental, histórico y científico.

Para llevar a feliz término esta decisión y en cumplimiento del artículo 10 del Decreto núm. 95, de 6 de diciembre actual, se ordena:

Artículo 1.<sup>o</sup> En todas las provincias se nombrará una Junta de Cultura histórica y del Tesoro Artístico encargada del más exacto cumplimiento de los pre-

ceptos del Decreto número 95 y de recoger datos e informes para redactar el inventario gráfico, bibliográfico, artístico, arqueológico y documental de cuantos edificios monumentales, objetos de arte, archivos históricos y administrativos y Bibliotecas, han desaparecido o han sufrido daños considerables, a partir del día 14 de abril de 1931.

Artículo 2.º La Junta estará presidida por el Sr. Gobernador civil y de ella formarán parte el Presidente de la Diputación, un representante del Obispado, un arquitecto nombrado por la Comisión provincial de Monumentos, un Catedrático de Historia de la Universidad o del Instituto en representación del Rectorado, el Inspector Jefe de Primera Enseñanza, el Archivero de Hacienda, el Bibliotecario y el Director del Museo Arqueológico o de Bellas Artes.

Artículo 3.º Esta Junta podrá nombrar, como auxiliares o correspondientes, a las personas más capacitadas, residentes en la provincia, para que la ayuden en esta importantísima labor.

Artículo 4.º Será Secretario de esta Junta un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo 5.º La Junta se procurará, por todos los medios posibles, una información completa y exacta de las destrucciones, mutilaciones y saqueos, obligando a los Alcaldes de la provincia a que a su vez le remitan una relación circunstanciada de los edificios, objetos y fondos desaparecidos o que han sufrido daño, expolios y mutilaciones.

Artículo 6.º A la vista de estas relaciones la Junta reunirá las fotografías o grabados que reproduzcan los edificios y objetos, antes y después de la destrucción o destrozo; con las noticias que de ellos se conocen o con la indicación de las fuentes donde estén descritos.

Artículo 7.º Los restos de los objetos, libros y papeles destruidos se depositarán en el Museo, Archivo o Biblioteca de la Capital de la provincia, donde se hará una descripción e inventario, consignándose siempre el

lugar de procedencia, con el fin de que puedan ser devueltos.

Artículo 8.º Las Autoridades militares y civiles facilitarán los medios necesarios para que la Junta pueda desempeñar su cometido.

Artículo 9.º La Junta ordenará las obras de descombro que crea necesarias en los edificios destruidos y dispondrá el traslado de los restos a los centros ya mencionados. Toda obra de alguna importancia que se realice, será dirigida personalmente por un Vocal de la Junta.

Artículo 10. Para el rescate y devolución de objetos procedentes del saqueo, se atenderán a las órdenes oportunas, con apercibimiento de las sanciones en que incurrieran los infractores.

Artículo 11. Las Juntas provinciales remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, una comunicación de haberse constituido y periódicamente enviarán a la Inspección del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (provisionalmente Biblioteca de la Universidad de Zaragoza), y cuando se le solicite, una noticia circunstanciada del estado de sus trabajos.

Artículo transitorio. En atención a los méritos contraídos por la Junta Conservadora del Tesoro Artístico de la 2.ª División de Sevilla, quedan confirmados en sus cargos los señores que la componen.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Gobernador General.

Una de las armas de más eficacia puesta en juego por los enemigos de la Patria ha sido la difusión de la literatura pornográfica y disolvente. La inteligencia dócil de la juventud y la ignorancia de las masas fueron el medio propicio donde se desarrolló el cultivo de las ideas revolucionarias y la triste experiencia de este momento histórico, demuestra el éxito del procedimiento elegido por los enemi-

gos de la religión, de la civilización, de la familia y de todos los conceptos en que la sociedad descansa.

La enorme gravedad del daño impone un remedio pronto y radical. Se ha vertido mucha sangre y es ya inaplazable la adopción de aquellas medidas represivas y de prevención que aseguren la estabilidad de un nuevo orden jurídico y social y que impidan además la repetición de la tragedia.

A tal fin se dispone:

Artículo primero. Se declaran ilícitos la producción, el comercio y la circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria, y, en general, disolventes.

Artículo segundo. Los dueños de establecimientos dedicados a la edición, venta, suscripción o préstamo de los periódicos, libros o impresos de toda clase a que se refiere el artículo precedente, vienen obligados a entregarlos a la Autoridad civil en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de esta Orden. Dicha Autoridad deberá ponerlo en conocimiento de la Militar en el más breve plazo posible. La Autoridad civil o sus agentes depositarán los libros entregados en la Biblioteca universitaria, en la pública provincial o en el archivo de Hacienda, según los casos, acompañándose una relación duplicada de los mismos en la que expresen el título, el autor y la edición a que corresponden. Uno de los ejemplares de la relación mencionada se devolverá al interesado con el recibo, y el otro pasará con los libros y folletos a la biblioteca pública, donde definitivamente deben guardarse.

Artículo tercero. Los Directores o Jefes de las Bibliotecas oficiales y, en general, las Corporaciones y entidades que posean libros, folletos y grabados comprendidos en el apartado primero, pondrán el más escrupuloso cuidado en el servicio de ellos, en su conservación y vigilancia y sólo cuando se justifique plenamente la utilidad o necesi-

dad científica de su consulta se podrán poner en manos de los lectores de reconocida capacidad.

Artículo cuarto. La infracción de las disposiciones de esta Orden, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar conforme a la legislación Penal y a los Decretos ya publicados, será castigada con multa hasta 5.000 pesetas.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Gobernador General.

Llegan a esta Junta fundadas quejas y denuncias acerca de los abusos que se cometen por varios dueños de hoteles, casas de viajeros y, en general, de personas que se dedican a la industria de la hospedería, los cuales se aprovechan de un modo ilegítimo de la demanda de habitaciones que las circunstancias actuales hacen que sea considerable en algunas poblaciones, bien por los Centros Oficiales que en ellas hay establecidos, bien por la situación singular de las ciudades.

Sin peligro de las sanciones que se han impuesto, se hace preciso tomar medidas para cortar radicalmente tales abusos, medidas que se irán haciendo cada vez más enérgicas, según la realidad vaya imponiéndolo.

Para remediar el mal y completar la labor que en este sentido se viene llevando a cabo desde el primer momento por los legítimos poderes del Estado Español, primero en el Decreto número 26, prohibiendo la subida en el precio de la venta de toda clase de artículos y después por la Orden del Gobernador General de 19 de diciembre corriente, es por lo que se ordena:

Artículo 1.º Los dueños de hoteles, casas de viajeros, casas de huéspedes, etc., no podrán en ningún caso cobrar precios superiores al fijado en los carteles que, con arreglo a las disposiciones vigentes, deben ostentar en cada habitación, en sitio visible, los que por costumbre

venían percibiendo antes del 18 de julio del año actual.

Artículo 2.º Incurrirán en multa de 1.000 a 5.000 pesetas los que infrinjan las prescripciones del artículo anterior.

Artículo 3.º Los huéspedes que, teniendo conocimiento de tales abusos, no lo denuncien inmediatamente a la Autoridad, incurrirán en la multa de 25 a 250 pesetas.

Artículo 4.º Iguales multas serán impuestas respectivamente a los dueños que alegaren que por efecto de esta Orden no pueden seguir dando exactamente el mismo trato que en sus establecimientos se concedía habitualmente o a los viajeros que no denuncien cualquier deficiencia en este sentido.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Gobernador General.

Se acuerda el cese de D. Rafael Olazábal y Eulate, en el cargo de Jefe de Servicios de frontera, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa, que venía desempeñando.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmos. Sres. Secretario de Guerra y Comandante General, Sres. Comandantes Militares y Gobernadores civiles de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Se nombra Jefe de los Servicios de frontera, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa, a D. Julián Troncoso Sagredo, Comandante de Caballería.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmos. Sres. Secretario de Guerra y Gobernador General y Sres. Comandantes Militares y Gobernadores civiles de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Adquisición de gasolina

Con el fin de facilitar la adquisición de los talonarios de vales para gasolina, creados por orden de 4 de noviembre último, inserta en el B. O. del E. número 24, he resuelto, a propuesta de la Dirección General de la Campsa, que el reparto de aquellos talonarios se efectúe en esta Secretaría de Guerra, a cuyo Organismo se dirigirán las peticiones correspondientes por las autoridades que tienen derecho al usufructo de tales documentos, y que se mencionan en la referida orden.

A éstas hay que agregar los Excmos. Sres. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Gobernador General e Intendente General.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Hospitales Militares

En atención al corto espacio de tiempo que media entre la comida del mediodía y la cena, seis horas, y el largo intervalo entre éste y el desayuno del día siguiente, 14 horas, que se observe en el horario de algunos Hospitales Militares y visto el Informe del Negociado de Sanidad Militar de esta Secretaría, he resuelto:

Artículo primero. En lo sucesivo, las horas de las comidas en dichos establecimientos, serán: desayuno, a las ocho horas; comida, a las 12,30; y cena, a las 19,30.

Artículo segundo. Los Generales de las Divisiones, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes Generales de Baleares y Canarias quedan facultados, sin embargo, para introducir pequeñas variaciones en el horario antes señalado, teniendo en cuenta el clima, estación del año, y costumbres de cada localidad.

Artículo tercero. Los Directores de los mencionados Hospitales y Administradores de los

mismos dispondrán lo conveniente para que esa modificación de los horarios pueda hacerse sin aumento de personal ni de gastos, o que ese aumento cuando no pueda evitarse, sea el menor posible.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Alumnos

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, he resuelto conceder el desempeño y consideración del empleo de Alférez a los alumnos de la Academia de Infantería, D. Ricardo Aguilar Carruana y D. Juan Hernández Pulido.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Se asciende al empleo superior inmediato, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 del actual (B. O. num. 53), a los Jefes y Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Meléndez Castañeda y termina en D. Julio López Ritart, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de dicha Orden.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

##### Sanidad Militar

Teniente Coronel D. Manuel Meléndez Castañeda, de la Jefatura de Servicios sanitarios, circunscripción occidental, y Director Enfermería Ceuta.

Comandante D. Juan Martínez Roncales, del Hospital Militar de Ceuta.

Idem D. Salvador Sanz Perea, Jefe Comandancia Sanidad Militar de Melilla.

Idem D. Servando Caamunéiz del Puerto, del Hospital Militar de Melilla.

Capitán D. Simplicio Vidal Portela, del Grupo de Sanidad Militar de Ceuta y agregado al 5.º Tabor de Regulares de Tetuán.

#### Infantería

Teniente D. Julio López Ritart, de la Academia de Infantería.

—:—

Se asciende al empleo inmediato a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia que figuran en la relación adjunta, que comienza con D. Carlos Rosado Becerra y termina en D. José Barutell Juárez Fernández de Velasco, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 53, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de dicha Orden.

Burgos, 22 diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Comandante D. Carlos Rosado Becerra, del Parque de Intendencia de Ceuta.

Idem D. José Valero Rubio, del idem de Melilla.

Idem D. Marcelo Ortega Verdaguier, del idem de Larache.

Idem D. Adolfo Maestre Navarro, de la Intendencia de Marruecos.

Capitán D. Juan Navarro Fernández, de la misma.

Idem D. Eufasio Juste de Santiago, de la Mehal-la núm. 2.

Idem D. Manuel Garnica Jiménez, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Teniente D. Francisco Parajó Recamans, de Eventualidades del Rif.

Idem D. Julio Cañizares Navarro, de la Jefatura de Transportes del Rif.

Idem D. Baltasar Valdés Guzmán, del Depósito de Intendencia del Zoco Arbáa.

Idem D. Luis Soler Reinault, del idem de Arcila.

Idem D. Emilio Miranda Martín, de la Intendencia de Marruecos.

Idem D. Angel Vidal García, de la Inspección de las Intervenciones Indígenas.

Idem D. José Barutell Juárez Fernández de Velasco, de la Intendencia de Marruecos.

Por estar comprendido en el Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, se concede el empleo de Alférez de Infantería al Brigada de dicha Arma don José Rebollar Martínez, destinado en la Caja de Recluta de Pontevedra número 53.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta de los Generales de la 6.ª y 7.ª División, se nombran Alféreces provisionales a los Brigadas de Ingenieros que se relacionan a continuación por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 22 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

*Del Batallón de Zapadores, núm. 7.*

D. Vicente Molina Lloret.  
Angel Alonso Laguna.  
Emilio Martínez Tejedo.  
Julián Gómez Gómez.  
Rafael Márquez Gómez.  
Deogracias Murillo Lafoz.  
Ciriaco Garijo González.  
Guillermo Antona Alonso.  
Servando Vergara Pascual.  
Luis Blázquez Hernández.  
Victorino Bueno Diez.  
Benito Alcalde Sánchez.

*Del Grupo Mixto de Zapadores Mina-  
dores de Pamplona.*

D. Manuel Manzano Matilla.  
Dióscoro San Julián Ferrero.  
Florentino de la Vega Bellotal.  
Mateo Rivas Cortés.

*Del Regimiento de Ferrocarriles nú-  
mero 1.º*

D. Elías García García.  
José del Cazo Belled.

*Del Regimiento de Transmisiones.*

D. Julián Martínez Sánchez.  
Manuel Olivencia García.  
Tomás Robles Sánchez.  
Antonio García Ortega.  
Antonio Felices Barrachina.  
Mauro Paredes Llorente.  
Eustaquio Zamora Vázquez.  
Manuel Villa Rojo.  
Vicente Merino Miret.  
Julio Escribano Mulas.  
Luis Blázquez Hernández.

D. Blas Belsue Sebastián.  
Miguel Castrillo Moral.  
Felipe Pérez Alfonso.  
Eusebio Ruiz Bejarano.  
Valentin Rosa de Blas.  
Benigno Zamorano Zamorano.  
Cesáreo Rodríguez Hernández  
Lorenzo Lallana Muro.

*De la Academia de Artillería e Ingenieros.*

D. Tomás Sanz Sanz.

—:—

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a las clases comprendidas en la siguiente relación, que comienza con D. Amador Fernández Argüelles Gil y termina en D. Constancio Lerma Oquillas, por los motivos que en la misma se expresan.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACIÓN QUE SE CITA

Por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (C. L. número 699);

INFANTERÍA

*A Alféreces*

Brigada, D. Amador Fernández Argüelles Gil, del Regimiento Castilla número 3, y con la antigüedad de 1.º de julio de 1936.

Idem, D. Pedro Sosa Bonachi, del mismo Regimiento y con igual antigüedad.

Idem, D. Antonio García Sánchez, del idem idem.

Idem, D. José María Vidal Mellull, del Regimiento Galicia número 19, y con la misma antigüedad.

CABALLERÍA

*A Alférez.*

Brigada, D. Mariano Greciet Miguel, del Regimiento Farnesio número 10, con la antigüedad de 1.º de agosto de 1936.

*A Brigada*

Sargento, D. Constancio Lerma Oquillas, del Regimiento Farnesio número 10, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1936.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional, y por haberse cumplido los requisitos prevenidos en la Orden circular de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), he resuelto conferir la asimilación de Farmacéutico 3.º al Farmacéutico civil, D. Juan Lapuerta Orduña, debiendo pasar destinado a la Farmacia del Hospital Militar de Vitoria.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Instituto de la Guardia civil, del Brigada D. Quintín Gutiérrez Gutiérrez, perteneciente a la Comandancia de Valladolid, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de seis años de Prisión militar correccional, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En vista de la propuesta formulada por el Regimiento Infantería Canarias núm. 39, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se expulsa del Ejército, por incorregible, al tambor Blas Pérez Ruiz.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Fernando González Camino y termina en D. Pedro Bové Radentós, pasan destinados, en concepto de agregados, a las Banderas Católicas en Cáceres.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

*Estado Mayor.*

Capitán D. Fernando González Camino, Jefe de Estado Mayor de la 3.ª Brigada del primer sector del frente Norte de la 6.ª División.

*Infantería.*

Alférez provisional D. Alfonso Bustamante Quijano, del Tercio Extranjero.

Idem D. Tristán Falcó Alvarez de Toledo, del idem.

*Caballería.*

Alférez provisional D. Pedro Bové Radentós, temporalmente agregado.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 5.ª División Orgánica, he resuelto que el Comandante de Ingenieros del Batallón de Pontoneros, don Cándido Iturrioz Bajo, ascendido a dicho empleo por Orden de 22 de octubre último (B. O. número 12), continúe prestando sus servicios en dicho Batallón, cubriendo vacante de su empleo.

Burgos 20 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que los Tenientes de Intendencia, D. Ramón Martín Cifuentes, de la Sub-Pagaduría de Haberes de Avila; D. Francisco Salas Vacas, de la de Sevilla, y D. Alvaro Pérez Marchán, de la de Córdoba, pasen destinados al Arma de Aviación.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la Comandancia Militar de Baleares, el Farmacéutico 3.º D. Juan Nigorra Reynes, promovido a este empleo por orden de 16 del actual, pasa destinado a las órdenes del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de dicha Comandancia Militar.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Disponibles*

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he dispuesto pase a situación de disponible, con residencia en la Sexta División, formando parte del Cuadro Eventual de la misma, el Alférez de Infantería D. Julián Martín Pérez, por haber sido sobreseída la causa que por supuesto delito de rebelión militar se le instruí.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el capitán de Intendencia D. Francisco Muro Gómez, con destino en el Cuadro Eventual de Intendencia en Talavera de la Reina, quede en situación de disponible gubernativo en la Plaza de Burgos.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Habilitaciones*

A propuesta de los Excelentísimos Sres. Generales del Ejército del Sur, División de Madrid, 6.<sup>a</sup> División y División de Soria, se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACIÓN QUE SE CITA

*Infantería*

D. Luis Navarro Morentín, del Regimiento Bailén núm. 24.

D. Ambrosio del Amo Santos, del Regimiento América núm. 23.

D. Antonio Ruberte Fernández, del idem.

D. Alberto Ibáñez de Opacua, del idem.

D. Nicéforo Martínez de Acosta, del idem.

D. Victor Saracibar Bazán, del idem.

D. Carlos Echevarría Gisbert, del idem.

D. Esteban Martínez de Luna, del Batallón Flandes núm. 8.

D. Fernando Planchuelo Valdés, del idem.

D. Gonzalo Arciniega Ruiz, del idem.

D. Eugenio Ayala Basaguren, del idem.

D. Gabriel Peiret Obeso, del Batallón de Arapiles núm. 7.

D. Luis Prados Vergara, del idem.

D. Leoncio Serrano García, del idem.

D. Julio Montero Castro, del idem.

D. Eulogio Pérez Pérez, del idem.

D. Angel Camarero Moral, del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22.

D. Cayetano Muñoz Martín, de Acción Popular de Salamanca.

D. Luis Gascón y García de la Vega, de Complemento, Ejército Sur.

D. Luis Candelas Escudero, de las Fuerzas de Asalto.

D. Ramón Millán Manzanares, de F. E.

*Artillería*

D. Javier Iñiguez Herreros, del 2.<sup>o</sup> Regimiento de Montaña.

D. Federico Esteban Asunción, del idem.

*Caballería*

D. José María Unibaso Landa, Regimiento Numancia núm. 6.

*Guardia Civil*

D. Angel Lorenzo Puigden-gola, de Requetés.

*Carabineros*

D. Luis Mont Chueca, de Requetés.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 6.<sup>a</sup> División, se habilita para ejercer el empleo de Teniente de Infantería al Alférez de dicha Arma D. Bernardino Macías Sánchez, del Batallón de Flandes, número 8, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Oficialidad de Complemento.—Ascensos.*

He resuelto conceder el empleo de Teniente de Complemen-

to de Caballería, al Alférez de dicha escala y Arma, D. Adolfo Noguera y Yanguas, agregado al Grupo Mixto de Artillería, núm. 1, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y con la antigüedad de 4 del actual.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Destinos.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Sargento de Complemento de Caballería, D. Ricardo Martorell Tellez Girón, pasa destinado, en concepto de agregado, a las Banderas Católicas, en Cáceres.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Pensiones.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto número 92, de dos del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Ana María Príncipe Requena, viuda del Capitán de Artillería D. Agustín Muriedas Martí, asesinado en San Sebastián por los rebeldes el 14 de agosto último por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.<sup>o</sup>, en relación con el artículo 4.<sup>o</sup> del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.<sup>o</sup> de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto número 92, de dos del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Eulalia Saez Diez, viuda del Capitán de Artillería D. Federico de Manresa Massios, asesinado en Mérida por los rebeldes el 8 de agosto último por adhesión al Alzamen-

to Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de setiembre último por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Antonia Leruite Declense, viuda del Teniente de Caballería D. Francisco Ilera López, asesinado en Navelgas, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) por los rebeldes, el 18 de agosto último, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de setiembre próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Burgos 22 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 24 de 13 de octubre último (B. O. del E. número 4), vengo en conceder a D.ª Marina Díez Ramos, viuda del Capitán de Infantería, D. Bonifacio Otero Garrido, desaparecido el día 21 de agosto próximo pasado, en ocasión de prestar servicio a la Causa Nacional, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el artículo 1.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de setiembre últi-

mo por la Delegación de Hacienda de Zamora.

Burgos, 22 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Retiros.

Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el pase a situación de retirado y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el personal de Oficiales de la Guardia civil que se expresa en la siguiente relación, que da comienzo con el Capitán D. Benito Camarero Rojo y termina en el Alférez don Manuel Andújar Rodríguez, he resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen en fin del mes de la fecha y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indica, percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que se les señala, a partir de 1.º de enero próximo, por las Delegaciones de Hacienda que también se indican.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Capitán, en situación de reserva, D. Benito Camarero Rojo, en Burgos. Haber pasivo que se le señala 562'50 pesetas, más otras 50 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo. Delegación de Hacienda de Burgos.

Teniente, de la Comandancia de Valencia-Exterior, D. Carlos Betoret Fonte, en Teruel. Haber pasivo que se le señala 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Teruel.

Alférez, de la Comandancia de Lugo, D. Francisco Gullón Baladrón, en Lugo. Haber pasivo que se le señala 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Lugo.

Otro, de la Comandancia de Granada, D. Manuel Martín Vázquez, en Granada. Haber pasivo que se le señala 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Granada.

Otro, de la Comandancia de Cádiz, D. Manuel Álvarez Navarro, en Cádiz. Haber pasivo

que se le señala 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Cádiz.

Otro, de la Comandancia de Santander, D. Gregorio Alonso Justel, en Valladolid. Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Valladolid.

Otro, de la Comandancia de Sevilla-Exterior, D. Manuel Andújar Rodríguez, en Sevilla. Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Sevilla.

## Anuncios oficiales

### BANCO DE ESPAÑA BURGOS

#### OFICINA DE MONEDA EXTRANJERA

Constituido el Comité de Moneda Extranjera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el Boletín Oficial del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

#### CAMBIOS DE COMPRA

##### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'57
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	197'00
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	145'00
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso m/1.....	2'50
Coronas checas.....	30'30
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

##### DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	248'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso m/1.....	3'125

Burgos 24 de diciembre de 1936.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN